



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de septiembre
de dos mil veintiuno.

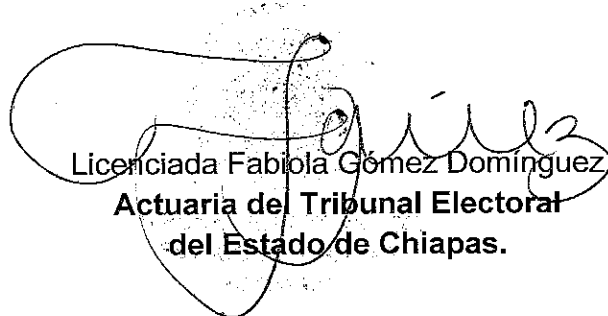
Expediente Número: TEECH/JDC/362/2021.

Parte actora: Ariel Ysauro Gutiérrez Díaz, por su propio
derecho y en su calidad de ciudadano.

Autoridad Responsable: Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y Comité
Estatad del Partido Chiapas Unido.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en
General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el veintinueve del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 23:13 veintitrés horas con trece minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. DOY FE.-----


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/362/2021.

El veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el escrito de presentación y Medio de Impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de veintinueve de los corrientes y recibido por el oficial de partes de este Tribunal, el día en que se actúa a las veintinueve horas con treinta y un minutos, constante de dos y once fojas útiles, respectivamente, y anexos que lo acompañan constante de dos fojas útiles, suscrito por Ariel Ysauro Gutiérrez Díaz, por su propio derecho y en su calidad de ciudadano.-
Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el escrito de presentación y medio de impugnación de referencia, constante de dos y once fojas útiles, suscrito por Ariel Ysauro Gutiérrez Díaz, por su propio derecho y en su calidad de ciudadano, y anexos que lo acompañan recibidos según razón del oficial de partes que obra al frente del escrito de presentación y a foja catorce del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Ariel Ysauro Gutiérrez Díaz, por su propio derecho y en su calidad de ciudadano, en contra de *"...la indebida integración por parte del Comité Estatal del Partido Chiapas Unido de la planilla de plurinominales registrada ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para integrar el cabildo del municipio de bella Vista, Chiapas, violando mis garantías electorales como ciudadano, al no aplicar los procedimientos y protocolos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código de elecciones y*

Participación Ciudadana, y demás leyes electorales que consagran mi derecho de audiencia al debido proceso..."(Sic); y anexos que lo acompañen, según razón del oficial de partes que obra al frente del escrito de presentación y a foja catorce del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/362/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** – Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano Francisco Aviles Sol, quien presento ante la oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación y se identificó con su credencial para votar, con clave de elector AVSLFR67082707H100, expedido por el Instituto Nacional Electoral, quien expuso "*...se presenta ante este Tribunal debido a que la autoridad responsable se negó a recibir el medio de impugnación...*" (sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade "*... en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien suscribe el medio de impugnación, se procede a recibir el libelo antes mencionado...*"(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia autorizada del medio de impugnación, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Ariel Ysauro Gutiérrez Díaz, por su propio derecho y en su calidad de ciudadano; a las Autoridades señaladas como responsables, **Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y Comité Estatal del Partido Chiapas Unido**; para que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberán **dar vista de inmediato** al partido



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/362/2021.

político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuatro horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término de setenta y dos horas a que alude el inciso que antecede, deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita y medio digital** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberán señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a las Autoridades señaladas como Responsables, así como por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

CS.JRO/ARF/amr.



